

CONVENIO DE PAGO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA COMO **"LA COMISIÓN"**, REPRESENTADA POR EL **ING. MARIO ALBERTO SILVA DÍAZ**, EN SU CARÁCTER DE **GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN JALISCO**; DE IGUAL FORMA COMPARECE EL **H. AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL **LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, LA **LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, Y EL **LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO, ASÍ MISMO COMPARECE EL **SISTEMA DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO MUNICIPAL DE "EL MUNICIPIO"**, POR CONDUCTO DEL **ING. ENRIQUE JAVIER GONZÁLEZ TOSTADO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y EN ADELANTE DENOMINADO COMO **"SIAT"**; COMPARECIENTES A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, Y QUIENES SE SUJETAN CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

"LA PARTES" declaran:

PRIMERO.- Que mediante Oficio No.SIAT/1012/2016, de fecha 20 de Enero de 2016, **"EL MUNICIPIO"** solicitó a **"LA COMISIÓN"** realizar un ajuste a los costos en base a los horarios de trabajo de equipo de bombeo de pozos en las localizaciones descritas en el oficio de referencia, y de las cuales se ha generado un cobro por consumo de energía eléctrica.

SEGUNDO.- En atención a dicho oficio y en la información que **"LA COMISIÓN"** tiene registrada en su sistema comercial, emitió el oficio No.DCZMJ/52/2016, de fecha 25 de Enero del año en curso, en donde se le comunica a **"EL MUNICIPIO"** que se realizó un cálculo final y definitivo para el cobro del servicio de energía eléctrica suministrado en dichas localizaciones.

TERCERO.- Con fecha 27 de Enero del presente año, **"EL MUNICIPIO"** emitió el oficio No.SIAT/1072/2016, en donde manifiesta su conformidad con el cálculo final elaborado por **"LA COMISIÓN"**, solicitando la suscripción de un convenio bajo la propuesta de pago detallada en la cláusula Primera y Segunda de este instrumento.

CUARTO.- Derivado de los comunicados descritos en el punto anterior, así como de pláticas previas, **"LAS PARTES"** tienen interés en celebrar el presente Convenio de Pago a efecto de pagar el adeudo que tiene **"EL MUNICIPIO"** a través de la Administración de **"SIAT"** por un importe de **\$7'312,043.00 (Siete Millones Trescientos Doce Mil Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.)**, para ser aplicados mediante un esquema que garantice el pago oportuno del adeudo objeto del presente instrumento, y con ello en un futuro inmediato el estimular el pago regular de la energía eléctrica.

En consecuencia y como una condición extraordinaria, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Pago, a efecto de reestructurar el adeudo de **"EL MUNICIPIO"** y abatir la cartera vencida a **"LA COMISIÓN"**.

DECLARACIONES

"LA COMISIÓN", declara:

1. El Ing. Mario Alberto Silva Díaz, en su carácter de Gerente Divisional de Distribución Jalisco, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con el testimonio de la Escritura Pública No.3,546, de fecha 25 de Febrero de 2015, otorgada

ante la fe de la Lic. Dolores Martina Lafuente Casillas, Notaria Pública Interina No.168, del Estado de México, y de la que es Titular el Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes; cuenta con las facultades para firmar el presente Convenio, mismas que no han sido revocadas o modificadas de forma alguna.

- II. Conforme al artículo 7° de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, **"LA COMISIÓN"** podrá celebrar contratos o convenios con personas físicas o morales.
- III. Es una Empresa Productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- IV. Tiene por objeto prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado Mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5° de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- V. Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4° de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

"EL MUNICIPIO" declara que:

- I. Manifiesta ser un municipio libre, base de la división territorial y de la organización política del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en términos de los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 73, 77, 79, 83 y 85 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y los artículos 1, 2, 3 y demás aplicables y relativos aplicables de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; las cuales manifiestan no les han sido revocadas o modificadas de forma alguna.
- III. Para la celebración del presente Convenio de Pago, los representantes de **"EL MUNICIPIO"** manifiestan contar con la respectiva autorización de su Cabildo Municipal para suscribirlo.
- IV. Que **"EL MUNICIPIO"** solicitó a **"LA COMISIÓN"** la celebración del presente Convenio de Pago para reestructurar y liquidar su adeudo.
- V. Se obliga a celebrar el presente Convenio de Pago con **"LA COMISIÓN"**, a efecto de pagar su adeudo por un importe de **\$7'312,043.00 (Siete Millones Trescientos Doce Mil Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de consumo de energía eléctrica y que se le aplique un esquema que garantice el pago oportuno de dicho adeudo.

De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente Convenio y sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" a través de "EL SIAT" reconoce al día 29 de Enero del 2016, un adeudo por concepto de suministro de energía eléctrica a "LA COMISIÓN" por un monto total de **\$7'312,043.00 (Siete Millones Trescientos Doce Mil Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M.N.)** más la tasa de interés variable aplicable, monto previamente conciliado y aceptado entre "LAS PARTES" y que "EL MUNICIPIO" no puede cubrir en una sola exhibición. En virtud de lo anterior, "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "LA COMISIÓN" el adeudo por concepto de consumo de energía eléctrica, y "LA COMISIÓN" a aplicarle a "EL MUNICIPIO" un esquema que garantice el pago oportuno de dicho adeudo.

SEGUNDA.- El monto antes referido en la cláusula PRIMERA, será cubierto por "EL MUNICIPIO" a "LA COMISIÓN" en los términos siguientes:

- a) Un primer pago por el **25%** (veinticinco por ciento) del monto total y que corresponde a la cantidad de **\$1'828,010.75 (Un Millón Ochocientos Veintiocho Mil Diez Pesos 75/100 M.N.)**, mediante cheque emitido por la Tesorería de "EL MUNICIPIO" y que será entregado como Anticipo a la "LA COMISIÓN" el mismo día de la suscripción del presente documento.
- b) Nueve (9) pagos diferidos por un monto de **\$609,336.92 (Seiscientos Nueve Mil Trescientos Treinta y Seis Pesos 92/100 M.N.)** cada uno de ellos, para dar una suma total de **\$5'484,032.25 (Cinco Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Treinta y Dos Pesos 25/100 M.N.)** más el interés aplicable por financiamiento a cada pago, los cuales están calendarizados y detallados de acuerdo a la siguiente tabla, misma que forma parte integrante del presente Convenio de Pago:

Año mes	Parcialidad	Saldo \$	intereses	iva	Total
		7,312,043.00			
ene-16	1,828,010.75	5,484,032.25	-	-	1,828,010.75
feb-16	609,336.92	4,874,695.33	49,762.51	7,962.00	667,061.43
mar-16	609,336.92	4,265,358.42	43,542.20	6,966.75	659,845.87
abr-16	609,336.92	3,656,021.50	37,321.89	5,971.50	652,630.30
may-16	609,336.92	3,046,684.58	31,101.57	4,976.25	645,414.74
jun-16	609,336.92	2,437,347.67	24,881.26	3,981.00	638,199.18
jul-16	609,336.92	1,828,010.75	18,660.94	2,985.75	630,983.61
ago-16	609,336.92	1,218,673.83	12,440.63	1,990.50	623,768.05
sep-16	609,336.92	609,336.92	6,220.31	995.25	616,552.48
oct-16	609,336.92	-	-	-	609,336.92
Total			223,931.32	35,829.01	7,571,803.33

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" se obliga a realizar los pagos conforme a los incisos señalados en esta Cláusula, en las oficinas de "LA COMISIÓN" ubicadas en el domicilio descrito en la Cláusula Sexta, o bien mediante Transferencia Electrónica a la cuenta bancaria que en su momento así se le indique, o mediante cheque a nombre de Comisión Federal de Electricidad conforme a los datos proporcionados por esta última.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" y el "SIAT" se comprometen a implementar programas de ahorro y de eficiencia energética que contribuyan a la optimización del consumo de energía eléctrica en los sistemas de alumbrado público, bombeo de aguas potables y negras, y sistemas de aires acondicionados e iluminación de las instalaciones de "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a cumplir con los pagos íntegros y oportunos a los que se refieren los incisos a) y b) de la CLÁUSULA SEGUNDA del presente documento, en el entendido que el incumplimiento en el pago oportuno de las facturaciones y/o las parcialidades, motivará la suspensión inmediata del suministro de energía eléctrica en cumplimiento del artículo 41, Fracción IV, de la Ley de la Industria Eléctrica; por lo que tendrá que pagar en una sola exhibición la totalidad del adeudo pendiente de cubrir a la fecha del incumplimiento, junto con los intereses moratorios legales aplicables, en un período no mayor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de dicho incumplimiento.

QUINTA.- El presente Convenio de Pago estará vigente a partir de su firma y concluirá hasta la total liquidación del adeudo referido en la cláusula PRIMERA de este instrumento.

SEXTA.- Para efectos del presente Convenio de Pago, "LAS PARTES" señalan como sus domicilios, los siguientes:

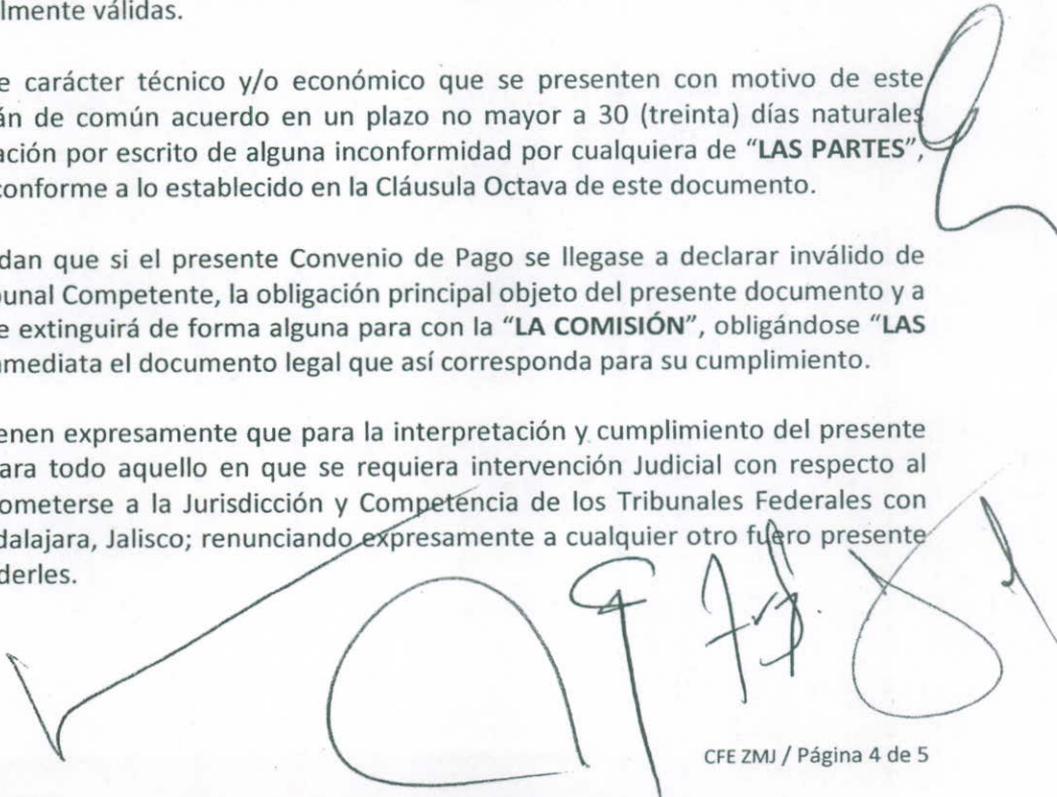
- "LA COMISIÓN": Av. Felipe Ruvalcaba No.5550, Colonia Paseos del Sol, C.P.45079, en Zapopan, Jalisco.
- "EL MUNICIPIO": Palacio Municipal, en Calle Higuera No.70, Zona Centro, C.P.45640, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito su cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios antes indicados, acuerdan y aceptan que se entenderán legalmente válidas.

SÉPTIMA.- Las controversias de carácter técnico y/o económico que se presenten con motivo de este Convenio de Pago, se resolverán de común acuerdo en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales contados a partir de la presentación por escrito de alguna inconformidad por cualquiera de "LAS PARTES", en caso contrario, se sujetaran conforme a lo establecido en la Cláusula Octava de este documento.

OCTAVA.- "LAS PARTES" acuerdan que si el presente Convenio de Pago se llegase a declarar inválido de forma parcial o total por un Tribunal Competente, la obligación principal objeto del presente documento y a cargo de "EL MUNICIPIO", no se extinguirá de forma alguna para con la "LA COMISIÓN", obligándose "LAS PARTES" a suscribir de forma inmediata el documento legal que así corresponda para su cumplimiento.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Pago, así como para todo aquello en que se requiera intervención Judicial con respecto al mismo, están de acuerdo en someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando expresamente a cualquier otro fuero presente o futuro que pudiera corresponderles.



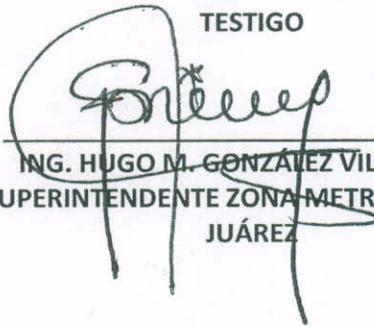
Leído el presente Convenio de Pago por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, es firmado por quienes en él intervienen, en Zapopan, Jalisco; siendo los 29 veintinueve días del mes de Enero de 2016 dos mil dieciséis.

Por "LA COMISIÓN"



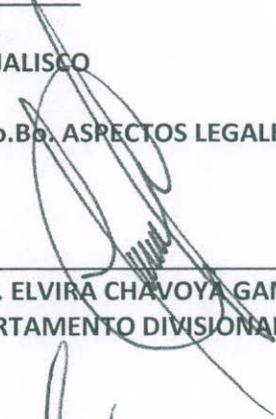
ING. MARIO ALBERTO SILVA DÍAZ
 GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN JALISCO

TESTIGO



ING. HUGO M. GONZÁLEZ VILLARREAL
 SUPERINTENDENTE ZONA METROPOLITANA
 JUÁREZ

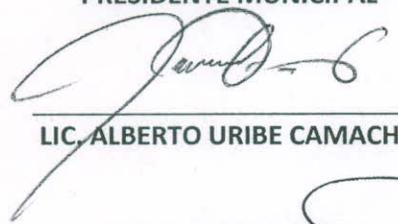
Vo.Bo. ASPECTOS LEGALES



LIC. ELVIRA CHAVOYA GAMA
 JEFE DEPARTAMENTO DIVISIONAL JURÍDICO

Por "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO

SECRETARIO GENERAL



LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA

TESORERO MUNICIPAL



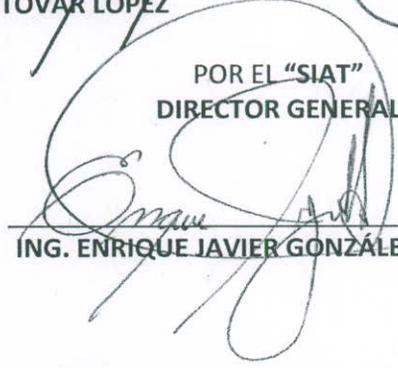
LIC. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ

SÍNDICO



LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ

POR EL "SIAT"
 DIRECTOR GENERAL



ING. ENRIQUE JAVIER GONZÁLEZ TOSTADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE PAGO CELEBRADO ENTRE "LA COMISIÓN" Y "EL MUNICIPIO", CON FECHA 29 DE ENERO DE 2016, RESPECTO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN DE "SIAT", POR UN IMPORTE DE \$7'312,043.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).